



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2004 01211 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Miguel Ángel Zapata Álvarez
Demandados:	María Consuelo Berrio Berrio
Asunto:	Pone en Conocimiento

Para los fines legales pertinentes se incorpora el escrito allegado por la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Medellín - Zona Norte a través del buzón electrónico del Despacho el día 15 de junio de 2021, donde informan la concurrencia de embargos en cuanto a los derechos que sobre el inmueble identificado con la matrícula N° 01N-5169790 posee la señora María Consuelo Berrio Berrio con cedula de ciudadanía 43.532.608.

NOTIFÍQUESE

CR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cb622658fa69f15d8190bfd513e8704d0dfac6db49bb8b8138a2aab69d8f30**

Documento generado en 28/10/2021 04:31:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2005 00903 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Alfonso Isaza García
Demandados:	Reinaldo de Jesús Rendón Arcila
Asunto:	Pone en conocimiento

1. Para los fines legales pertinentes, se incorpora el Oficio 4629 proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín mediante el cual se informa que en el proceso con radicado 05001 40 030 12 2010 00841 que cursaba en dicha dependencia se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó el levantamiento del embargo de remanentes que se llegaron a desembargar en el presente proceso al señor Reinaldo de Jesús Rendón Arcila.
2. Se pone de presente que el presente asunto fue terminado mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2010 por perención y, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE

CR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d177233b590bfa0f7163838b1b79f09f9fbaecbacc2ab740c8774ee3733159**

Documento generado en 28/10/2021 04:31:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2016 00702 00
Proceso:	Verbal – Declaración de pertenencia
Demandante:	Consuelo Hincapié de González
Demandados:	Margarita María Hinestroza Toro y otros
Asunto:	Reprograma audiencia

De conformidad con la motivación expuesta en la comunicación remitida a los intervinientes a través del buzón electrónico previo a su realización, se dispone modificar la fecha de la audiencia programada para el 27 de octubre de 2021.

En consecuencia, se señala como nueva fecha para llevar a cabo todas las etapas procesales previstas en los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso e indicadas en precedente actuación el viernes cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00).

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020 o, en caso de existir una nueva disposición sobre el asunto, en la sede del Despacho ubicada en el Edificio José Félix de Restrepo, piso 11, sala 9.

NOTIFÍQUESE.

DML

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c57c013547a614fdf6e2df1e63fcb98362f394afc0947277f954cf5ed0c70c**

Documento generado en 28/10/2021 05:00:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2017 00942 00
Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante:	Banco Davivienda SA
Demandada:	Néstor Wilson Álvarez Holguín
Asunto:	Ordena expedir oficio de desembargo

1. Incorporar al expediente para los fines legales pertinentes el memorial allegado vía correo electrónico el 22 de septiembre de 2021 por el señor Néstor Wilson Álvarez Holguín, solicitando la reproducción de los oficios de desembargo.

2. Conforme lo anterior, ordenar la expedición de los oficios de desembargo de las medidas cautelares decretadas a folios 3, 16 y 31 del cuaderno de medidas cautelares dirigidos a las Oficinas de Registro Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín – Zona Sur y Yolombó, cámara de comercio, Bancolombia SA, BBVA Colombia SA, Banco de Bogotá SA, Banco Davivienda SA, Banco Corpbanca Colombia SA, Secretarías de Movilidad de Sabaneta, Medellín, Guarne, Envigado, Cajicá y Bogotá, de conformidad con lo consagrado en el artículo 597 del Código General del Proceso.

2. Por Secretaría se librarán los oficios correspondientes y se remitirán vía correo electrónico a las entidades destinatarias.

NOTIFÍQUESE.

MACR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d824c4320caec6dc4ad378dc52136d6fdf30ea22467b4e0b71ecd44dafc70b02**

Documento generado en 28/10/2021 04:31:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2018 01012 00
Proceso:	Aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria
Solicitante:	Moviaval SA
Solicitado:	Yeison Alejandro Granda Díaz
Asunto:	Termina por pago de las cuotas en mora - Cancela comisión

En los términos del escrito allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir; y toda vez que revisado el Sistema de Gestión Judicial no existe memorial pendiente para resolver y tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

Primero. Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria de la referencia instaurado por Moviaval SA en contra de Yeison Alejandro Granda Díaz.

Segundo. Cancelar la comisión comunicada mediante el despacho comisorio N° 02019 del 9 de octubre de 2018 para la aprehensión del vehículo de placa IIG76E.

Tercero. Por Secretaría se librará el oficio correspondiente y se remitirá vía correo electrónico al destinatario.

Cuarto. Cumplido lo anterior, la actuación pasará al archivo definitivo previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da921ad59c5ff93cc987dd74d1eb5bd83d17f181084ac52ee3b843ccd6188b9f**

Documento generado en 28/10/2021 04:31:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2020-00883 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Lina María Ochoa Figueroa
Demandado:	Paola Andrea Pérez Aristizábal
Asunto:	Incorpora notificación – Requiere

En atención a la actuación procedente, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Incorporar al expediente para los fines legales procedentes la constancia de envío de la citación para la notificación personal de la demandada con resultado positivo para su entrega y la cual fue debidamente diligenciada bajo los preceptos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Segundo. Requerir a la parte demandante para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia so pena de realizar el requerimiento previo al desistimiento tácito, proceda a gestionar y acreditar ante el Despacho en envío de la notificación por aviso, para continuar con el trámite subsiguiente dentro del asunto de la referencia y toda vez que vencido el término legal, la citada no compareció a notificarse personalmente.

NOTIFÍQUESE.

CR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771f47d0e128b333f7951dc326393426afeee36eb5ef151787ea4427a5c7603a**

Documento generado en 28/10/2021 04:31:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2021 00015 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa Multiactiva De Servicios Financieros y Jurídicos
Demandada:	Gloria Elena Rojas Gómez
Asunto:	Deja sin efecto auto de ordena seguir adelante la ejecución – Traslado excepciones

1. Mediante acta del 22 de septiembre de 2021 se notificó personalmente a la demandada del auto del 22 de febrero 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago de la referencia.
2. Este Despacho mediante providencia de fecha 12 de octubre de 2021 ordenó seguir adelante la ejecución indicando que vencidos los términos de ejecutoria y de traslado de esa providencia no había sido recurrida, ni se propuso medio exceptivo alguno; sin embargo, una vez verificado el correo electrónico del Juzgado se avizora que se incurrió en un error involuntario pues mediante mensaje de datos arrimado el pasado 5 de octubre la parte demandada a través de apoderada judicial allego escrito pronunciándose sobre los hechos, las pretensiones y proponiendo medios exceptivos. Así las cosas, resulta palmario dejar sin efecto la decisión adoptada mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Dejar sin efecto lo actuado desde el auto del 12 de octubre de 2021 inclusive, por medio del cual ordenó seguir adelante la ejecución, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente asunto.

Radicado:	05001 40 03 012 2021 00015 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa Multiactiva De Servicios Financieros y Jurídicos
Demandada:	Gloria Elena Rojas Gómez
Asunto:	Deja sin efecto auto de ordena seguir adelante la ejecución – Traslado excepciones

Segundo. Reconocer personería a la abogada Diana Marcela Toro Ramírez, portadora de la T. P No. 200.498, para representar a la demandada Gloria Elena Rojas Gómez en los términos del poder conferido.

Tercero. Incorporar la contestación de la demanda allegada por la apoderada judicial de la demandada dentro del término del traslado y de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de la excepción de mérito a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MACR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05a97c7331846744be9cb4e2e1077fb47abcac9f870eee50a5014564f9e43e31
Documento generado en 28/10/2021 04:31:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2021 00863 00
Proceso:	Verbal Sumario – Incumplimiento de contrato
Demandante:	Luz Estella Castañeda Flórez
Demandados:	Dinamicasa - Prefabricasa SAS
Decisión:	Rechaza demanda

Dentro del término procesal oportuno la parte demandante no arrimó los requisitos exigidos en el auto del 7 de septiembre de 2021; por lo que de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda de la referencia instaurada Luz Estella Castañeda Flórez en contra de Dinamicasa - Prefabricasa SAS.

Segundo. Archivar las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Tercero. Advertir que el Despacho no se ostenta la custodia de ningún documento físico puesto que la demanda fue radicada virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERG

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b08792a1af1e69d3aa09feca0dbd1bbe8cfd43eade221d18f1aefd108add50**
Documento generado en 28/10/2021 04:31:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2021 00989 00
Proceso:	Prueba extraprocesal
Solicitante:	Motobombas Javier Aristizabal
Absolvente:	Obrasde SAS
Asunto:	Reprograma Audiencia

En atención a la reprogramación de la agenda del Despacho se fija como nueva fecha para llevar a cabo todas las etapas procesales previstas en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso e indicadas en precedente actuación, el miércoles veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (16:00).

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

CR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **45972cf8905933960aad114bacab5badfda5ff47549074acee7096c892afd5f8**

Documento generado en 28/10/2021 04:31:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2021 01127 00
Proceso:	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante:	Fami Crédito Colombia SAS
Demandado:	Miguel Ángel Lujan Peña Asunto
Asunto:	Corrige cuadro de dialogo

Por considerarlo procedente en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Corregir el cuadro de dialogo del auto que Inadmite la demanda de fecha 27 de octubre de 2021, el cual quedarán así:

Radicado:	05001 40 03 012 2021 01127 00
Proceso:	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante:	Fami Crédito Colombia SAS
Demandado:	Miguel Ángel Lujan Peña Asunto
Asunto:	Inadmite demanda

Segundo. Advertir a las partes que los demás aspectos de la citada providencia quedaron incólumes.

NOTIFÍQUESE.

MACR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2584c7146d91c4ccdaa79bf45eff48a2299a05285423d0002d9fe0f7081a9a3d**

Documento generado en 28/10/2021 04:31:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>